Entidad	**Municipio de San Juan Nepomuceno**
No. Proceso de selección	**CMA-002-2025.**
Objeto	**"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN", TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO"**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

PROPONENTE 1	**CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS**	**PROMEDIO CANTIDAD CONRATOS HABILITADOS EN SMMLV**	**646,06**	**CÁLCULO DE MEDIA GEOMÉTICA**	
				952,48	
PROPONENTE 2	**CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM**	**PROMEDIO CANTIDAD CONRATOS HABILITADOS EN SMMLV**	**1151,76**	**PUNTAJE MÁXIMO**	**67,5**
				ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	
				PROPONENTE	**PUNTAJE**
				CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION SAS	**45,78**
				CONSORCIO INTERVENTORIA SAN JUAN AM	**67,5**

Certificado Generado con el Pin No: 7376176707330744

Generado el 30 de diciembre de 2025 a las 18:15:22

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
13/12/2025	$3,788.53
14/12/2025	$3,788.53

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
15/12/2025	$3,788.53

Expedida en Bogotá, D.C el martes 30 de diciembre de 2025

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

HOJA DE CÁLCULO
METODO: MEDIA GEOMÉTRICA

					OBSERVACIONES
MENOR DIFERENCIA ENTRE VLR PROPUESTA ECONOMICA VS MG	**199,28**				al el resultado del **condicional 2** sea **enor diferencia entre Vlr. Propuesta** ntaje será **el Máximo puntaje**, de lo a formula anterior para calcular el puntaje.
MG	**952,48**				$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert MG - V_i \rvert}{MG}\right)\right)$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterio sea negativo, el puntaje sera 0.00. ***Condicional 4***

VLR. PROPUESTA ECONÓMICA	CONDICIONAL 1	CONDICIONAL 2	CONDICIONAL 3	CONDICIONAL 4	PUNTAJE TOTAL
646,06	306,42	306,42	45,78	45,78	**45,78**
1151,76	-199,28	199,28	67,50	67,50	**67,50**